Reuniones de las Comisiones Bilaterales de Cooperación, excluidas las relativas únicamente a conflictividad

CC.AA.	ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA Y LEON	CASTILLA-LA MANCHA	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	LA RIOJA	PAIS VASCO	C. VALENCIANA	CEUTA	MELILLA	TOTAL
FECHA DE CONSTITUCIÓN	07-07-1987 09-04-2007	26-03-1990 09-01-2008	15-12-1993	10-01-1989	12-03-1990	30-04-1991	13-01-1992 10-07-2008	08-02-1996	07-05-1987 26-02-2007	11-02-1992	26-06-1987	03-10-2000	15-07-1988	24-09-1984	28-07-1988	29-06-1987	10-07-2000	24-07-1995	24-07-1995	
Nº. DE REUNIONES	12	10	4	2	16	3	4	2	25	2	7	1	3	2	4	10	2	1	1	111
FECHA DE REUNIONES PLENARIAS	07-07-1987 24-02-1992 19-09-1994 23-02-1995 24-07-1996 12-03-2002 09-04-2007 12-11-2007 18-09-2008 16-03-2009 29-03-2011 16-09-2011	26-03-1990 12-11-2001 09-01-2008 08-01-2009 24-11-2009 18-07-2012 22-10-2012 02-10-2013 27-06-2017 19-11-2018	15-12-1993 15-01-1994 19-07-2004 20-10-2022	10-01-1989 10-12-1991	12-03-1990 02-09-1993 20-10-1993 05-07-1994 15-12-1994 21-10-1996 03-09-1997 27-10-1997 10-12-1999 10-07-2001 27-09-2006 17-06-2010 18-10-2010 13-12-2010 27-07-2022 26-09-2022	30-04-1991 16-10-2002 21-03-2003	13-01-1992 10-07-2008 24-11-2010 18-02-2019	08-02-1996 20-09-2000	07-05-1987 21-05-1987 04-06-1987 25-06-1987 09-07-1987 30-07-1987 22-10-1987 08-03-1988 19-07-1988 22-11-1988 31-01-1995 10-04-1995 25-09-2001 26-02-2007 16-04-2007 17-07-2007 10-01-2008 30-07-2008 24-02-2009 21-07-2009 19-07-2011 01-08-2018 02-08-2021 18-02-2022 24-02-2025	11-02-1992 13-04-2005	26-06-1987 03-12-1990 10-03-2003 29-09-2003 20-03-2007 22-12-2008 02-02-2010	03-10-2000	15-07-1988 02-12-1991 19-02-1992	24-09-1984 21-02-1985	28-07-1988 02-04-1990 20-05-1992 21-10-2021	29-06-1987 21-03-1988 28-07-1988 14-05-1990 11-03-1997 07-09-2009 23-11-2010 28-10-2024 27-11-2024 06-03-2025	10-07-2000 21-02-2019	24-07-1995	24-07-1995	

PRIMERA REUNIÓN TRAS MODIFICACIÓN ESTATUTO
COMISIÓN BILATERAL ESTATUTARIA
REUNION NO ESTATUTARIA

ACTUALIZADO 07/03/2025

El artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, ha dotado a las Comisiones Bilaterales de Cooperación de una nueva función, al permitir que en el seno de las mismas se puedan adoptar acuerdos de resolución de discrepancias que eviten, en su caso, la interposición del recurso de inconstitucionalidad. Para ello las Comisiones Bilaterales de Cooperación han adoptado un mecanismo específico de funcionamiento en el supuesto previsto en dicho artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre. Asimismo, esta función de resolución de controversias de cualquier índole planteadas entre las Administraciones estatal y autonómicas ha quedado consolidada en los Estatutos de Autonomía aprobados en 2006, 2007 y 2018.

Por tanto se hace preciso distinguir los siguientes tipos de reuniones de las Comisiones Bilaterales de Cooperación de acuerdo con su finalidad:

- Las que tienen por objeto única y exclusivamente actuaciones de seguimiento normativo, prevención y solución de conflictos, las cuales, a partir de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, comenzaron a sujetarse a un régimen singular de funcionamiento en cumplimiento de las previsiones del artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre.

- Las reuniones de carácter general, como marco ordinario y permanente de relación entre los Gobiernos de España y de cada Comunidad Autónoma, para conocer y tratar las cuestiones de interés común que establezcan las leyes o que planteen las partes, sin perjuicio de que las mismas hayan podido abordar también, parcialmente, cuestiones de conflictividad.

A la vista de lo anterior resulta procedente recoger información, de forma singularizada según su objeto, sobre las reuniones celebradas de las Comisiones Bilaterales de Cooperación. No obstante, se advierte que los datos sobre las reuniones convocadas conforme al procedimiento contemplado en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, solo para dirimir las controversias planteadas entre el Estado y las Comunidades Autónomas se contiene tanto en los Informes Mensuales de Conflictividad como en los Boletines Trimestrales de Conflictividad entre el Estado y las Comunidades Autónomas (https://mpt.gob.es/politica-territorial/autonomica/regimen_juridico.html).